

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9270.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SGC-3188-A-2000; y:

**CONSIDERANDO:**

Que a foja 01, el señor Vicente Bonifacio ADURIZ, D.N.I. N° 13.134.548, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno N° 108, Licencia Comercial N° 18050; que le fuera otorgada por Ordenanza N° 4172;

Que en las actuaciones referenciadas el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria Ordenanza N° 5590, para gestionar la renovación de dicha licencia de taxi;

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado;

Que en virtud de lo anteriormente solicitado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno N° 108, realizado por el señor Vicente Bonifacio ADURIZ;

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 240/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 23/01 del día 6 de septiembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/01, celebrada por el Cuerpo el 20 de septiembre del corriente año;

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** RENUÉVASE la licencia de taxi al señor Vicente Bonifacio ADURIZ, ----- D.N.I. N° 13.134.548., identificada con el Número de Interno N° 108, Licencia Comercial N° 18050, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda dará ----- cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º), imponiéndole al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expedientes N° SGC-3188-A-2000).-**

FDO).-  
Es copia.



ZAMBON.-  
AROMANDO.-

SECRETARÍA EJECUTIVA  
SECRETARÍA EJECUTIVA

Ordenanza Municipal N°	9270	12001
Normativa por Decreto N°	1801	12001
Expte N°	SGC-3188-A-00	
Obs. :		